



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
XI Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la industria Responsable y del Compromiso Climático"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro.678 -2014-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 29 de Diciembre de 2014.

### VISTO:

El Expediente Administrativo N°595-2013, con CUT N°112033, iniciado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 12/04/2013, por Rafael Huamani Huamán a nombre de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Sector Kemaluyoc del distrito de Echarati, provincia de La Convención, Solitando: Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, para el proyecto denominado "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral de la Comunidad de Kemaluyoc, distrito de Echarati – La Convención- Cusco".

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, según establece el artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido, que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del Administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los Recursos Administrativos pertinentes.

De la norma indicada precedentemente se desprenden dos requisitos concurrentes, para declarar el abandono del procedimiento: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y ii) que se hubiera incumplido un trámite requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días;

**SEGUNDO.-** Que, en este contexto, la Autoridad Local de Agua La Convención, mediante Notificación N°260-2014-ANA-ALA-LA CONVENCION, de fecha 08/07/2014, que contiene firma de recepción; requirió al administrado: Rafael Huamani Huamán, a fin de levantar las observaciones a su expediente, y cumpla con adjuntar: La Resolución de Alcaldía de Reconocimiento de la junta Administradora de Servicios de Saneamiento Básico; en el ítem 2.2. Presente la Oferta Hídrica por meses; en el ítem 2.1.1 Aclare la Tabla de Manantes, que indica 08 y presentan 09 aforos calculados; en el ítem 2.2.1. Los resultados de los aforos no cuenta con el resumen del cuadro de aforos; en el ítem 2.3. Presente un cuadro con las respectivas hídricas por manantes o la demanda hídrica en su totalidad mensualizada; en el ítem 2.4. Presente un cuadro del balance hídrico resumido indicando la oferta y demanda, faltando la hoja de cálculo del manate Tunquiyoc, Presentar el Plan de Aprovechamiento al estudio hidrológico según el formato del anexo 04; Adjuntar el Certificado de Habilidad del Ingeniero que elaboró la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico; Adjuntar los Análisis bacteriológicos y físicos químicos de las fuentes Paltu Paltuyoc, Raúl Ortiz, Julia Alvarez, y, se recomienda presentar la información de la memoria descriptiva en formato digital CD. En cumplimiento a lo dispuesto por la R.J. N°579-2010-ANA, otorgándole el plazo de diez 10 días hábiles, contados a partir de la notificación;

**TERCERO.-** Que, de la evaluación del presente expediente administrativo; se ha evidenciado que pese al tiempo transcurrido, el administrado no cumplió con levantar dichas observaciones; incurriendo en abandono del procedimiento, conforme a la norma legal antes citada.

Es así que la ALA La Convención con Informe N° 005-2014-ANA-AAA-XII-UV-ALA-LC/PGFM, el Técnico de Campo, recomienda declararse en abandono el procedimiento administrativo, en vista que los plazos han concluido (folio 19).

En mérito del antes indicado informe, el Administrador Local del Agua La Convención, con Oficio N°716-2014-ANA/ALA-LC, eleva el Expediente Administrativo N°777-2013-ANA/ALA-LC, adjuntando el Informe N° 005-2014-ANA-AAA-XII-UV-ALA-LC/PGFM, para su correspondiente procedimiento administrativo (folio 20).

**CUARTO.-** Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica (Informe Legal N°020-2014-AAA.UV-UAJ/YFEM) y la solicitud de la Administración Local del Agua La Convención, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 36°



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
XII-Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** el abandono del procedimiento administrativo N°595-2013, iniciado por el administrado Rafael Huamani Huamán, a nombre de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Sector Kemaluyoc del distrito de Echarati, provincia de La Convención – Cusco, en aplicación del artículo 191° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua La Convención.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua La Convención, la notificación de la presente resolución al administrado Rafael Huamani Huamán en su domicilio ubicado en el sector de Quemaluyoc-Echarati, del distrito de Echarati, provincia de La Convención - Cusco.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

MPBCH/UAJlyfem  
Cc. Arch

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII  
URUBAMBA VILCANOTA  
Ing. Miguel P. Beltrán Chute  
DIRECTOR  
CIP. N° 58821